

[0] **ERUBIEL TIRADO**

De acuerdo con la Sección 1406 del documento aprobado por el Congreso de EU relacionado con la Iniciativa Mérida, una parte de los recursos serán entregados a México...

ERUBIEL TIRADO

Retórica bilateral

Las características principales de esta oficina bilateral encabezada en forma conjunta por el Departamento de Estado de EU y la cancillería mexicana, y con sede en la capital de este país, difieren del texto de la Iniciativa Mérida.

De acuerdo con la Sección 1406 del documento aprobado por el Congreso estadounidense relacionado con la Iniciativa Mérida, una parte de los recursos serán entregados al gobierno mexicano, en tanto, entre otras acciones, el Departamento de Estado informe a los comités parlamentarios que se ha establecido un “mecanismo consultivo, conformado por autoridades relevantes del gobierno mexicano, organizaciones mexicanas de defensa de derechos humanos así como otras organizaciones importantes de la sociedad civil, a fin de hacer recomendaciones con respecto a la implementación de la Iniciativa Mérida de acuerdo con las leyes mexicanas y el Derecho Internacional”. La referencia destaca por dos razones. La primera de ellas, porque se trata de un esquema por el cual se matiza y limita la actividad del Congreso estadounidense con respecto a la sensibilidad política de sus interlocutores mexicanos en cuanto a comportamientos que pudiesen interpretarse como injerencistas, teniendo como coartada o pretexto el seguimiento y supervisión del desempeño de los recursos de la Iniciativa Mérida. Se salvaba así el temor de replicar la mecánica del Plan Colombia en el cual el recinto congresional, que año con año aprobaba los recursos, se convertía en una complicada arena política donde confluían organizaciones no gubernamentales tanto de Estados Unidos como del país sudamericano y que terminaba con tensiones que tendían a modificar aspectos de su gobernabilidad interna, así como cuestiones específicas del desarrollo de dicho plan. El aspecto referido también refleja de algún modo la experiencia colombiana y el aprendizaje que llevó a su reformulación por parte de los negociadores mexicanos, donde el eje central de supervisión y seguimiento no necesariamente es el Congreso sino la autoridad ejecutiva del gobierno de Estados Unidos.

Por otra parte, se trata de la única mención a un esquema bilateral

La discrepancia entre lo que establece el documento aprobado por el Congreso estadounidense y el planteamiento conjunto de los gobiernos de México y Estados Unidos no es un asunto menor.

Continúa en siguiente hoja



Fecha 18.04.2009	Sección Primera	Página 16
----------------------------	---------------------------	---------------------

que apunta a la “implementación” de la Iniciativa Mérida. La caracterización del mecanismo es singular en tanto que comprende la participación de representantes de la sociedad civil, además de las autoridades mexicanas (se entiende que del aparato de seguridad y defensa en forma primordial por tratarse de la aplicación de los recursos otorgados). Además, como se desprende literalmente del texto en cuestión, se trata de un ente de índole meramente consultivo y que se limitará a emitir “recomendaciones” de “implementación” de la Iniciativa. Todo esto, hay que decirlo, no tiene que ver en absoluto con lo anunciado por la secretaria de Estado, Hillary Clinton, hace unas semanas en su visita a nuestro país y que, desde Washington, ya se le ha dado forma de un “Centro Conjunto de Implementación” (*Proceso* núm. 1693, 12 de abril de 2009) con sede en la Ciudad de México.

Las características principales de esta oficina bilateral, encabezada en forma conjunta por el Departamento de Estado de EU y la cancillería mexicana, y con sede en la capital de este país, difieren del texto de la Iniciativa. Contempla sólo la participación de entes gubernamentales de ambos países y tiene atribuciones de tipo ejecutivo al asignarse la vigilancia, supervisión y seguimiento de la aplicación de los recursos provenientes de la Iniciativa y que implica revisar las acciones vinculadas en el combate al narcotráfico y el crimen organizado por parte de las autoridades mexicanas.

De alguna manera, el Centro Conjunto de Implementación constituye también la materialización institucional bilateral de un largo trabajo de consulta y tratamiento en torno al problema del narco en México y que se puso en operación desde el sexenio de Ernesto Zedillo, con el llamado Grupo de Contacto de Alto Nivel (GCAN), cuya presencia y acción dependió en gran medida de la prioridad de los gobernantes en turno de los dos países.

El nuevo centro (binacional) se integraría por las dos agencias estadounidenses encargadas de migración, aduanas y vigilancia fronterizas (ICE, CBP por sus siglas en inglés), las de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF), y Antidrogas (DEA), quedando pendiente la participación de la oficina Federal de Investigación (FBI) o la Agencia Central de Inteligencia (CIA). La contraparte mexicana la forman el Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional (Cisen), la Secretaría de Seguridad Pública (federal), la Procuraduría General de la República, las secretarías de Defensa Nacional y de Marina.

La discrepancia entre lo que establece el documento aprobado por el Congreso estadounidense y el planteamiento conjunto de los gobiernos de México y Estados Unidos no es un asunto menor y reitera no sólo el enfoque marcadamente punitivo y de fuerza (policíaco-militar) en la solución bilateral, donde el apoyo del vecino del norte no sólo es determinante, sino que apunta hacia una rendición de cuentas muy a modo en los intereses discrecionales de ambos países.

O bien, se trata de dos instancias diferentes o de una simulación conjunta, donde la sociedad civil y organismos de defensa de los derechos humanos simplemente han sido excluidos como se contempla en el documento original y vigente.